

## **FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**

### **CONSIDERANDO**

- Que en atención a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), es prioritario coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la oferta educativa, y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es fortalecer la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención tanto a las necesidades de los educandos, como a las necesidades planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;
- Que entre los indicadores y las metas del PSE, se considera para el año 2012:
  - Alcanzar una tasa de cobertura equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este nivel educativo;
  - Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos matriculados en programas de educación superior que alcanzan el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o son acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES);
  - Elevar a dieciocho el número de entidades federativas con una cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento; y
  - Lograr que al menos 90 por ciento de las instituciones de educación superior elaboren el Programa de Fortalecimiento Institucional con la participación de sus comunidades educativas;
- Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado en los Institutos Tecnológicos la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT),
- Que en 1997 la Secretaría de Educación Pública (SEP) hizo entrega a las autoridades educativas de los estados el documento denominado “Procedimientos para la conciliación de la oferta y demanda de educación superior en las entidades de la federación” (propuesta de refuerzo de la misión de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, COEPES), en el que se propone que esas instancias intensifiquen su participación en las tareas de planeación de la educación superior y, cuando proceda, propongan alternativas a los gobiernos estatales para la atención de la demanda insatisfecha de educación superior;

- Que el documento referido se ha actualizado para considerar las líneas de política educativa vigentes, particularmente las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y lograr un desarrollo mejor planeado, más coordinado y pertinente de la educación superior;
- Que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas estatales, en el marco de la operación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), suscribieron en 2007 un convenio que establece la voluntad de las partes de fortalecer el funcionamiento y la operación de las COEPES, en particular con el fin de:
  - Definir políticas para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda del mercado laboral y los imperativos del desarrollo nacional, estatal y regional;
  - Fortalecer el funcionamiento y operación de las COEPES, reconociéndolas como las instancias de planeación de la educación superior en los estados, e
  - Impulsar a las COEPES, como órganos de consulta en la definición de programas educativos prioritarios para el desarrollo de los estados o regiones que lo requieran.
- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 incluyó un monto de \$350´000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) para integrar el Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo para impulsar el inicio o la continuación de proyectos de ampliación de oferta educativa de los Institutos Tecnológicos. Sólo serán considerados los proyectos dirigidos a la consolidación de los planteles y los recursos asignados sólo podrán destinarse a la inversión en infraestructura y equipamiento.
2. Tendrán prioridad los proyectos que contemplen una oferta educativa innovadora, con pertinencia local o regional.
3. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas institucionales de innovación y desarrollo.
4. Los proyectos integrarán una previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2010-2011 y hasta el ciclo escolar 2015-2016, así como la denominación de los programas académicos con los que se pretende iniciar la prestación del servicio educativo.

5. En caso de haber recibido recursos del fondo de ampliación de oferta en 2008 o 2009, la institución deberá integrar en el proyecto un informe pormenorizado de las metas alcanzadas y los resultados obtenidos con esos recursos.
6. En el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto. En caso de que los proyectos reciban asignaciones presupuestales y el gobierno estatal no se comprometa mediante convenio a aportar los recursos de contrapartida, no se liberarán los recursos federales y se procederá a reasignarlos a instituciones en otros estados que cumplan con las condiciones establecidas por estos lineamientos.
7. La Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.
8. Los proyectos de ampliación de oferta educativa deberán ser turnados a la DGEST en dos tantos impresos y archivo electrónico a más tardar el 26 de febrero de 2010. Esta instancia revisará que los proyectos cumplan con lo establecido en estos lineamientos. No se recibirán proyectos o información presentados extemporáneamente.
9. Los proyectos serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES). Con base en dicho dictamen, la DGEST propondrá a la SES la asignación de los recursos, considerando — entre otros— criterios de costo–beneficio.
10. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
11. Los recursos aprobados deberán ser aplicados exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos. Los institutos tecnológicos descentralizados, o en su caso los Gobiernos Estatales, deberán informar trimestralmente a la DGEST sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
12. Los Institutos Tecnológicos deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado.

13. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán entregar un informe técnico a la DGEST sobre el ejercicio de los fondos asignados, en su caso, en 2008 y 2009.
14. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno, en su caso, deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
15. La SEP, a través de la DGEST, podrá verificar el cumplimiento del ejercicio de los recursos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx) y [www.dgest.gob.mx](http://www.dgest.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010